

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189-2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 21 Mayo 2019

**VISTOS:** el Informe N° 96-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Marzo del 2019 del Sub Director de la División de Estudios; el Memorando N° 238-2019/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Mayo del 2019 el Sub Director de la División de Estudios; el Memorando N° 226-2019/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Mayo 2019 el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 204-2019/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Mayo del 2019 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 015-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de Enero del 2019, el Sub Director de la División de Estudios manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que en mérito a que en la ejecución de obras se han dado ciertas observaciones como adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo, solicita la revisión de expedientes técnico de proyectos que han sido aprobados en ejercicios anteriores mediante actos resolutivos; situación que fue puesta de conocimiento al Gerente Sub Regional, quien mediante proveído recaído en el Memorando N° 015-2019/GRP-401000-401400, autoriza la contratación de revisores de los expedientes técnicos;

Que, mediante Informe N° 96-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Marzo del 2019, el Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, autorización para la contratación de los servicios profesionales para la revisión del expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendiente S/. 33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), para lo cual adjunta los términos de referencia respectivos;

Que, mediante el Informe N° 238-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de Mayo del 2019 el Sub Director de la División de Estudios alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la revisión del expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial de S/. 33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), en un plazo de contratación de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Memorando N° 226-2019/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Mayo del 2019 el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la revisión del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial de S/. 33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189-2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 21 MAYO 2019

DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), el cual incluye todos los tributos de Ley, con un plazo de ejecución del servicio de 45 días calendario;

Que, mediante proveído de fecha 16 de Mayo del 2019 recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del acto administrativo;

Que, si bien es cierto, la contratación del presente servicio no supera las 8UIT y por ende, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30225, esta excluidos del ámbito de aplicación de la norma, corresponde mencionar que dicho servicio está sujeto a supervisión por el OSCE, y que además supletoriamente se aplica lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, prescribiendo lo siguiente "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 204-2019/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Mayo del 2019; corresponde aprobar los términos de referencia para la contratación de consultoría de Obra para la revisión del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 01 de Enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de consultoría de Obra para la revisión del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV y otros gastos establecidos en los términos de referencia, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 189-2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 21 Mayo 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL

